Nota DNC N° 2054 /2024.

Asunción, 26 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359566
Expediente	302454
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 24-19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social – I.P. S
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La verificación del convenio modificatorio, se encuentra supeditada a las resultas del reparo del Expte N° 308447, considerando la correlatividad de las adendas, una vez subsanada el citado expte, se procederá a la verificación integral del proceso de referencia.

   Se adjunta captura de pantalla del mismo, conforme se visualiza en el SICP.

359566	LP-24001-19-179551	Ampliación de Plazo	LPN 24-19 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS	80015056-2	DUTRIEC SA	No generado	308447	Retenido

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla